



DON JUAN PHELIPE DE CASTAÑOS,
del Consejo de S. M. Intendente General de los
Exercitos, y Reynos de Aragon, Navarra, y Pro-
vincia de Guipuzcoa, Juez Conservador, y Sub-
delegado de todas Rentas Reales, y de la Real
Junta de Comercio, y Moneda, y Corregidor
de la Ciudad de Zaragoza, y su Distrito, &c.

Por quanto Interim me justifica con Despacho
del Cavall. Inten. de Cathalunia, el Gremio Ca-
tabas, q Uves ellacina del Gremio este año.
aerelos, q fabricante a tezidos de Seda, fin
tadas de Barcelona tenez de un quinto
corrientes los 34 telares Ranchos que me ha
representado, q necesitar indispensablem.
para consumo q surgen de ellos desde esta co-
secha ála del año ventuno de 1621. 3000 lib.
de seda fina, q ochcientas ála de Tercios
he venido provisionalm. en permisile la com-
pra a ochcientas ála prim. clase q 2000 lib.

Por tanto, le doy el presente Despacho para que en su con-
secuencia pueda executarla en los Pueblos de Cosecha de es-
te fruto, transportando las cantidades, que procedan de ella
a qualquiera de las tres Administraciones habilitadas, Zara-
goza, Alcañiz, y Fraga; extrayendolas precisamente para la
de Baix e Llava con las
conducentes Guias afianzadas, y obligacion de Responsiva,
baxo la pena de Comiso, que prescriven las Ordenes del
Rey, resumidas en mi ultimo Vando publicado sobre este
im-

importante Ramo : Previendo deberán notar las Justicias, Estanqueros, y Escrivanos de los citados Pueblos con la mayor individualidad à continuacion de este permisso las compras , que en su virtud se executen , y à que precios, por ser circunstancia precisa à los verdaderos fines del servicio , sin la que , ò haviendose practicado dichas compras privada , y subrecticiamente separandose del contraste público , y de las demás formalidades prevenidas , no se reputarán por validas, ni se les facilitará à los Compradores por dichos Administradores de Rentas las correspondientes Guias; haciendo responsables à estos, y à los mencionados Estanqueros, Justicias , y Escrivanos del menor dolo , simulacion, ò fraude , que consentan contra estas providencias , por dirigirse todas ellas al beneficio comun , y de la Real Hacienda. Dado en Zaragoza à



Por mandado de su Señoría,

Gratis.